

SANTA ROSA, 10/04/2019

VISTO :

El Expediente N° 18172/2018, caratulado: “**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/DENUNCIA POR PUBLICACIÓN EN REDES- ACTA INFORMA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician por nota dirigida a esta FIA, suscripta por la Coordinadora Zona Centro- Área Dirección General de Educación Secundaria, por la que eleva informe con respecto al acta interna institucional que fuera publicada en un medio periodístico digital;

Que a fs. 4/6 obra copia del acta de reunión realizada el día 12 de Noviembre de 2018 entre la Directora, la Vicedirectora y docentes del Colegio Tomás Mason, tuvo como fin abordar la Educación Sexual Integral, la Guía de Orientación para la Intervención en las Escuelas y el Protocolo para la Intervención en Situaciones de Abuso Sexual;

Que el acta fue firmada por otros docentes de la Institución y socializada, se publicó la fotografía del encabezado de la misma en un artículo del medio digital “www.dosbases.com.ar” el día 19 de noviembre de 2018, sin que el equipo la hubiese hecho pública, ni autorice publicación alguna;

Que la Directora del Colegio Secundario Tomás Mason informo a la Coordinadora Zona Centro Área I, que ninguna de las personas que firmaron el acta pidieron ni sacaron copias “*...Solamente el Prof. Hernán Ochoa el día jueves 15 de noviembre, en el turno mañana, firma y solicita una copia a la Auxiliar de Secretaría para llevarse...*”;

Que se libró oficio a la Dirección del Colegio Secundario Tomás Mason a fin de que informe quien entregó la copia del acta solicitada al docente Hernán Ochoa, si hubo testigos y si se dejó constancia escrita;

Que a fs. 11 obra respuesta del oficio referido “*...el día jueves 15 de noviembre el Profesor Hernán Ochoa (DNI 17.730.975) firma el acta interna institucional en el turno mañana y solicita a la Auxiliar de Secretaría Carina Puhl (DNI 24.020.083) una copia de la misma. La copia es realizada por la agente perteneciente a la Ley 643 Natalia Rodríguez (DNI 24.998.820) en la fotocopidora que tenemos disponible en Secretaría. En ese*

momento ingreso a buscar documentación a la Secretaría y el Profesor Ochoa me manifiesta que necesita llevarse una copia del acta que acababa de firmar y yo le respondo que no había inconvenientes...”;

Que por resolución N° 46/19 esta FIA ordenó la instrucción de una Información Sumaria en los términos del artículo 52° del RIFIA, delegando la misma en el Tribunal de Disciplina;

Que a fs. 19/22 obra declaraciones testimoniales de Noemí Mabel Blanco Coordinadora de Área I Zona Centro, Mónica, Lilian Rivas, Directora del Colegio Secundario Tomás Mason y Carina Fernanda Puhl, Auxiliar de Secretaría del Colegio Secundario Tomás Mason;

Que el Tribunal de Disciplina mediante Dictamen N° 06/19 aconsejó el archivo de las presentes, manifestó que no constituye irregularidad alguna que un docente solicite copia de un acta de una reunión institucional y tampoco la constituye que la Directora y el personal de Secretaría lo haya autorizado y entregado. El contenido de la nota periodística no refiere directamente al contenido del acta. Ninguno de los testigos puede dar fe de quien ha sido a persona que facilitó una copia o fotografía del acta al autor de la nota periodística;

Que esta FIA comparte lo aconsejado por el Tribunal de Disciplina, correspondiendo proceder al archivo de las presentes;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ARCHIVAR, las presentes actuaciones, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial, y cumplido, Archivase.-

RESOLUCION N° 285 /19.-

mb

